

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1928.

NUM. 61

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 13, 16 y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio convencional, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., se remitan de cualquier punto del Estado, no se publican si no vienen acompañados del certificado de entero he en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

1588

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Defensorías Fiscales.

CIRCULAR NUMERO 3

Ciudadanos Defensores Fiscales, Administradores de Rentas y Jueces de Primera Instancia.

El artículo 22 del Decreto 1066 vigente, dice:

“En el escrito en que se inicie un juicio hereditario, se expresarán los bienes inmuebles y los créditos que pertenezcan al autor de la Sucesión, especificando el lugar de su ubicación o la circunstancia de que nos los hay o las causas por las cuales no se pueden listar.—Mientras no esté llenado este requisito, no se tendrá por radicado el juicio correspondiente ni se tomarán otras me-

didadas que las precautorias tendientes al aseguramiento de los bienes.”

Como el cumplimiento de la disposición anterior entraña capital importancia tanto para el Fisco del Estado como para las autoridades judiciales y los mismos interesados, ordena el C. Gobernador que se recuerde a usted el contenido de dicho artículo y se le suplique su exacto cumplimiento, previniéndole que en aquellos juicios en que se haya omitido tal precepto exhorté a los denunciantes o Albaceas para que manifiesten desde luego cuáles son los bienes que constituyen el haber hereditario con los demás detalles que el mismo artículo 22 señala.

Sírvase contestar de enterado, reiterando a usted mi indicación de vigilar porque se cumpla con lo mandado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, febrero 1º de 1928.—El Subsecretario, Encargado de la Secretaría General, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

CENSO DEL DISTRITO DE HUICHAPAN, sobre la producción de pulque y la cuotización determinada por la Dirección General de Rentas, para el ejercicio fiscal de 1928.

Número progresivo	NOMBRE DEL PRODUCTOR	Nombre del Tinacal	UBICACION	Cuota mensual para el Estado en 1928 determinada por la Dirección de Rentas,
1	Máximo Verduzco e hijo.....	El Saucillo	Huichapan	\$ 27.75
2	" " " "	El Astillero	"	14.70
3	" " " "	Tinthé	"	24.40
4	" " " "	La Ciénega	"	8.54
5	Rafael Rojo Gómez.....	Zequeteje	"	12.20
6	Siméón Ramírez.....	Xindhó	"	15.25
7	María Guerrero y Hermanas.....	Comodejé	"	5.60
8	J. Jesús Badillo.....	San Isidro	"	7.60
9	Valente Sánchez.....	La Manga	"	12.20
10	J. Refugio Alvarado.....	Bondojoito	"	12.20
11	Testamentaria Gerónimo Martínez.....	Tecofaní	"	15.25
12	Rafael Aguilar y Hermanas.....	La Cruz	"	91.25
13	Flavio Rojo.	Nathú	"	18.25
14	Pascual Alvarado.....	Taxthó	"	24.35
15	Juan Zúñiga.....	Huixcasdhá	"	6.10
16	Leobardo Pérez Trejo.....	Tzethé	"	6.10
17	Alfredo Romero.....	El Jazmín	"	16.50
18	José Morán.....	El Cuarto	"	3.70
19	Ricardo López.....	La Purísima	"	7.35
20	Benjamín Michaus.....	San Joaquín	Tecoautla	18.30
21	Marciano Camacho.....	San Miguel	"	7.40
22	Manuel Barquera y Frías.....	Bajhí	"	9.80
23	Enrique M. Pérez.....	Aljibes	"	1.25
24	Isauro Díaz.....	Bothé	"	1.25

Número progresivo	NOMBRE DEL PRODUCTOR	Nombre del Tinacal	UBICACION	Cuota mensual para el Estado en 1928 determinada por la Dirección de Rentas	
25	Suc. María J. Domínguez.....	Atengo	Tecoautla	\$	3.00
26	Celerino Sánchez.....	El Palmar	"	"	8.20
27	José Brum.....	Maguey Verde	"	"	1.50
28	Rebeca G. de Bravo.....	Bathá	Nopala	"	6.90
29	Gumesindo Fuentes.....	La Palma	"	"	4.40
30	Alfonso G. Salgado.....	Buenavista	"	"	8.25
31	Alvaro Narvaez.....	Debegó	"	"	6.10
32	Valerio Rudiño.....	La Laja	"	"	6.40
33	El mismo señor.....	Buenavista	"	"	10.80
34	Ernesto Quintanar.....	Jagüey	"	"	4.25
35	Intest. Arnulfo Basurto.....	Bathá	"	"	29.65
36	E. I. Y. Pablo Salinas Gil.....	Cuaxithí	"	"	32.15
37	Francisco E. Rivera.....	Santa Marta	"	"	19.50
38	Tomas Bárcena jr.....	San Lorenzo	"	"	13.75
39	Sabás Padilla.....	Dekhá	"	"	8.25
40	David Ramírez.....	Bellavista	"	"	8.25
41	Ascención Basurto.....	Dañú	"	"	3.95
42	Policarpo Chávez.....	La Palma	"	"	1.65
43	Aurelio Uribe.....	Bathá	"	"	2.45
44	José J. Basurto.....	Taxthejé	"	"	27.45
45	Juan Rodríguez.....	San Quiterio	"	"	9.20
46	Toribio Chávez.....	Palo Alto	"	"	3.60
47	José María Arciniega.....	Polotitlán	"	"	2.20
48	Ubaldo López.....	El Cedaso	"	"	1.65
49	Isabel Zamudio.....	Aragón	"	"	1.00
50	Florencio Villafuerte.....	Dañú	"	"	1.40
51	Leonides Ramos.....	Villagrán	"	"	1.50
52	Silviano Núñez.....	El Llano	"	"	1.85
53	Celestina Anaya.....	Zaragoza	"	"	1.65
54	José Reyes G.....	San Lorenzo	"	"	5.50
55	Genaro Núñez.....	Palito Verde	"	"	1.65
56	Celedonio Zamudio.....	El Cerro	"	"	3.85
57	Epigmenio Anaya.....	Maxcasdhá	"	"	2.45
58	Vicente Chávez.....	Casas Viejas	"	"	1.60
59	Telésforo Landaverde.....	Casas Viejas	"	"	1.60
60	N. Q. Agustina.....	Agua Limpia	"	"	0.65
61	García Arturo.....	Bathá	"	"	2.70
62	Mariana Santiago.....	Taxhué	Chapantongo	"	2.45
63	Flavia Sánchez.....	"	"	"	1.50
64	Heliodora Olvera.....	Amealco	"	"	1.50
65	Atanasio Jiménez.....	"	"	"	2.90
66	Trinidad Sánchez.....	"	"	"	1.50
67	María Luz Escandón.....	S. José Marqués	"	"	4.90
68	María Reyes.....	"	"	"	1.25
69	Guadalupe Reyes.....	"	"	"	1.25
70	Conrado González.....	"	"	"	1.65
71	Félix Guerrero.....	"	"	"	1.50
72	Inés Carpio Olgún.....	Amealco	"	"	1.50
73	Alejo Pérez.....	San Bartolo	"	"	1.50
74	Guadalupe Chávez.....	"	"	"	1.60
75	Margarita Paredes.....	"	"	"	1.60
76	Gregorio Ghávez.....	"	"	"	1.50
77	Macario Lugo.....	Toxthé	"	"	1.50
78	Clara Lugo.....	"	"	"	1.85
79	Juana Pérez.....	"	"	"	1.25
80	María Paredes.....	"	"	"	1.25
81	Evaristo Lugo.....	Toxthé	"	"	1.50
82	Mónica Benítez.....	Taxhui	"	"	2.45
83	Demetrio Falcón.....	"	"	"	1.50
74	Desiderio Javier.....	"	"	"	1.50
SUMA.....				\$	674.10

RESUMEN :

Producción anual en el Distrito.....	8,075 barriles de 250 litros.
Tipo mínimo del impuesto.....	\$ 1.00 mensual por barril.
Suma el ingreso al año.....	\$ 8,089.20

Pachuca de Soto, 1º de enero de 1928.—El Director General de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—El Subsecretario,
Encargado del Despacho de la Secretaría General, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello de la Secretaría General.—Sección de Catastro.—Núm. 12.—Al centro: C. Srio. General de Gbno. del Estado.—Presente.—En contestación al oficio de Ud. número 170 de fecha 7 del que cursa, girado por la Sección de Estadística y Fomento, en que se sirve transcribir el presentado por el Sr. Carlos Rincón Gallardo, Apoderado jurídico de la Sra. Refugio Terreros Vda. de Ricón Gallardo propietaria de la Hacienda de Chicavasco ubicada en el Distrito de Actopan, Municipio del Arenal en el cual manifiesta su deseo de verificar el fraccionamiento de parte de la Hacienda mencionada, para lo cual adjunta los planos respectivos, en cumplimiento del artículo 24 del decreto número 122 de la Ley Agraria del Estado, tengo el honor de manifestar a esa Superioridad que, después de haber estudiado el fraccionamiento de referencia, en el cual se anotan todas las parcelas que forman el plano general, en la forma que lo indica el decreto antes mencionado, con el que están de acuerdo, creo es de aprobarse el fraccionamiento de la Hacienda de Chicavasco; y como a esta oficina corresponde fijar los precios de las tierras componentes de cada una de los lotes, me es honroso acompañar a usted la lista de ellos por orden progresivo en donde van anotadas sus superficies y clasificación de las tierras que lo forman así como sus valores, para que se digne aprobarlo si así lo juzga conveniente.—Protesto a usted las seguridades de mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, enero 26 de 1928. El Jefe de la Sección Ing., Constantino H. Castelazo.—Rúbrica.

565

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Con fecha 3 de febrero del año de 1927, el Gobierno giró a los administradores de Rentas del Estado la Circular número 7, que a la letra dice:

“La parte final del artículo 233 del Decreto número 867 reformativo de la Ley 523, prohíbe a los Exactores recibir depósitos en cuenta de contribuciones.

Como a pesar de esa disposición algunos Administradores y Recaudadores de Rentas conservan cantidades depositadas sin que el Gobierno tenga el menor conocimiento de ello, se previene a usted y por su conducto a los Recaudadores de su dependencia, que para lo sucesivo se abstenga de aceptar cualquiera cantidad con el carácter de depósito en cuenta de contribuciones, excepción hecha de aquellas que sean consignadas por orden de alguna autoridad competente, en garantía de adeudos fiscales.

Por lo que respecta a depósitos judiciales, pueden y deben aceptarse desde luego, conservándolos inviolables a disposición de la autoridad que los consigne, pero en todo caso los Exactores darán aviso al Gobierno de las cantidades que vayan siendo constituidas en su oficina como depósito, para conocimiento de la Tesorería General.

Por último, cuidarán los Administradores de Rentas de llevar cuenta especial de depósitos en sus cortes de caja mensuales, dando entrada a las cantidades que ingresen y salida a las que entreguen, para que aparezca la existencia que mes a mes se conserve en depósito.”

Lo que se hace del conocimiento de los causantes en general, para que por todo pago que efectúen exijan la inmediata aplicación de las cantidades que enteren, reclamando el recibo debidamente legalizado de las Oficinas de Rentas; pues de aceptar recibos provisionales, no será tomado en consideración su importe en las liquidaciones subsecuentes.

Pachuca de Soto, enero de 1928.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General, Lic. Rafael Martínez Vega.

1576

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Agricultura.

ARTICULO PARA LA PRENSA.

EL COLERA DEL CERDO

Por H. C. H. Kernkamp.

¿QUE ES EL COLERA DEL CERDO?

El cólera del cerdo generalmente es una enfermedad infecciosa y aguda que suele también ser crónica. Es causada por un virus filtrable y caracterizada por la rapidez con que se suceden los síntomas, la alta temperatura y extremada debilidad física de los animales atacados rápida propagación del mal en la piara y alta mortalidad.

LA CAUSA DEL COLERA.

Como se ha definido exactamente hasta ahora la causa de esta epizootia, decimos que la enfermedad es causada por un virus filtrable es decir, un microorganismo pequeño, que pasa a través de los finos poros de ciertos filtros; lo que no sucede con las demás bacterias comunes y corrientes, pero si se filtra la sangre de un cerdo atacado de cólera la sustancia filtrada si es capaz de producir la mencionada enfermedad. Las preparaciones hechas con ese filtrado no revela la presencia de bacteria alguna al ser examinadas con los microscopios mas potentes ni tampoco se puede hacer cultivos o hacer crecer organismos en medios artificiales, por los hechos antes mencionados se comprenderá que el diagnóstico de la enfermedad se hace más difícil. La sangre fresca, la orina y los jugos de tejidos macerados de un cerdo atacado de cólera, contienen el virus; pero la fuente más apropiada para obtenerlo es la sangre.

ANIMALES SUSCEPTIBLES AL COLERA DEL CERDO.

El cerdo es el animal susceptible al cólera, los demás animales como caballos, vacas, ovejas, perros, gatos, aves, conejos, ratones, etc., al ser inoculados con el virus de la enfermedad mencionada siempre se han manifestado inmunes.

El hombre es también inmune. Se ha reconocido que la enfermedad se presenta en más de una forma y tipo. Por la forma queremos decir que tiene ciertas características, según la parte del cuerpo u órgano afectado; así por ejemplo se tienen; la forma intestinal, cuando estómago e intestinos están afectados; la pulmonar, cuando se localiza en los pulmones; de la piel, cuando esta es afectada; septicémica, cuando la sangre está particularmente afectada y mixta, cuando dos o más de las formas antes indicadas se presentan a un mismo tiempo.

El tipo de la infección se determina por el tiempo en que emplea para desarrollarse la enfermedad y así puede ser agudo, subagudo y crónico. En el tipo agudo los cerdos muestran síntomas durante dos a tres días antes de morir, mientras que en los casos muy violentos la enfermedad dura pocas horas. En el caso subagudo los cerdos viven más tiempo que en los anteriores (de tres a ocho días). En casos crónicos los

cerdos pueden vivir un período de tiempo más considerable de ocho días a tres semanas. No hay nada que pueda destruir un tipo de otro y no es raro encontrar todos los tipos y dos o más formas de la enfermedad en una piara infectada.

SINTOMAS DEL COLERA.

Generalmente el primer síntoma que se nota es que uno o más de los cerdos dejan de comer, algunas veces olfatean el alimento y se retiran; buscan los rincones para permanecer echados, tienen el pelo erizo, la cabeza baja, las orejas algunas veces frías y dobladas, con la cola casi extendida. Si se les obliga a caminar se tambalean y llevan el dorso encorvado. Algunas veces se presenta la diarrea y en otras este síntoma no existe. Durante el curso de la enfermedad frecuentemente hay constipación alternando con la diarrea; los excrementos a veces son de color oscuro, muy acuosos y fétidos, dando lugar a que estos se adhieran en la cola y las partes traseras del animal. En muchos casos se notará que hay tos generalmente seca debido a la inflamación de la faringe, de los bronquios y bronquiolos pulmonares. Este síntoma se nota más a menudo en cerdos jóvenes que en cerdos de mayor edad. Otros de los síntomas que llaman también la atención, son unas manchas pequeñas que aparecen en el vientre, cara interna de los muslos y axilas, las cuales poco a poco van extendiéndose hasta formarse una sola mancha amoratada.

Hay casos en que los cerdos mueren sin que manifiesten ningún síntoma, sin duda alguna fueron atacados de cólera en la forma septicémica.

LESIONES POSMORTEN DEL COLERA DEL CERDO

Para hacer el examen postum o sea la autopsia de un animal muerto debe verificarse tan pronto como sea posible después de su muerte, en virtud de que los animales muy gordos se descomponen rápidamente y en tal caso "sería inútil hacer deucciones para llegar al resultado que se busca." La descomposición de un animal muerto ocurre rápidamente en el otoño y verano. También es difícil hacer la autopsia en un cuerpo helado y por lo mismo sería muy difícil llegar a la conclusión que se busca.

Es conveniente seguir un sistema definido al hacer la autopsia de un animal muerto con el objeto de que no pase desapercibido ninguno de los tejidos u órganos. Para hacer mejor el examen es necesario extraer algunos órganos abdominales separándolos para ser examinados más tarde de esta manera se evitará que el estómago e intestinos obstruyan el aspecto que presentan los otros órganos haciendo difícil su instrucción.

Métodos que deben seguirse.—Para hacer el examen de un animal muerto colóquesele en un lugar apropiado, fuera de los chiqueros, examínese el cuerpo a fin de descubrir lesiones exteriores; nótese si hay decoloramiento de la piel, se creciones nasales, etc.; obsérvese si la cola y alrededores están manchados con materias fecales.

El animal muerto debe descansar en un lado o sobre el dorso (1°). Al abrir el cuerpo para inspeccionarlo, debe hacerse una incisión profunda en

la región de la axila (sobaco), cortando cerca de las costillas a cierta profundidad para poder separar el hombro del cuerpo, pero sin llegar a la piel de la cruz. Si se lleva a cabo esta operación ambas patas delanteras quedarán separadas. Procédase en seguida a separar las patas traseras de igual manera, lo cual se puede efectuar practicando una incisión (cortada) entre las patas, siguiendo la línea media la cual tiene el aspecto de una cinta blanquizca.

Para hacer el examen del tórax hay que continuar la incisión hasta la garganta, siguiendo la parte media del pecho, procurando que la mencionada incisión corte el hueso sin tocar los órganos torácicos. En seguida hágase entre la primera y segunda costilla un corte que llegue hasta la espina dorsal. Luego córtese el diafragma o división muscular que existe entre el hígado y los pulmones. Una vez hecho esto hágase presión sobre los gajos del esternón para romperlas.

Procédase desde luego a sacar el vazo, el estómago y los intestinos, con todo cuidado colocándolos hacia un lado para ser examinados después. Una vez hecho esto, será fácil examinar a cualquiera de los tejidos u órganos que se desee.

DESCRIPCION DE LAS LESIONES QUE SE NOTAN EN LOS ORGANOS EN CASO DE COLERA

Bazo.—En los casos agudos de cólera, este órgano se encuentra muy blando y de color oscuro. Con frecuencia se notan manchas oscuras y blancas de tamaño pequeño. En los casos crónicos el bazo es muy pequeño y de color gris.

Hígado.—Para examinar las características es necesario abrirla para examinar la membrana mucosa, en la cual se notarán puntos rojizos que no podrán desaparecer lavándolos.

Riñones.—Para examinar estos órganos, es conveniente separar la delgada membrana que los envuelve. Generalmente se hallará un puntillito de color rojo que se nota a la simple vista; en algunos casos serán muy pocos, pero en otros serán muy numerosos, dándole el aspecto de un huevo de "guajolota". Si se inside (corta) riñón frecuentemente se encontrarán puntitos rojos.

Hígado.—En el hígado no se conocen lesiones características del cólera.

Corazón.—El corazón a semejanza del hígado no muestran señales que sean definitivamente características, sin embargo, hay lesiones como las hemorrágicas que se notan en la superficie del corazón y en las paredes interiores en casos agudos del cólera.

Laringe.—Este órgano está al principio de la traquea. Para examinar este órgano es necesario abrirlo y una vez hecho esto se notarán en la mucosa pequeñas manchas rojizas.

Estómago e intestinos.—Las paredes del estómago y del intestino pequeño, por lo general, muestran un color ligeramente rojizo; algunas veces la parte exterior del pequeño intestino tiene numerosas manchas rojas pequeñas, igualmente se observarán manchitas pequeñas de color rojizo en las mucosas de los intestinos, principalmente en el intestino grande.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

A TODOS LOS AGRICULTORES Y GANADEROS
DEL ESTADO

El Gobierno del Estado deseoso de dar impulso a la Agricultura y Ganadería de esta Entidad, ha creado el Departamento de Agricultura y Ganadería, que tendrá bajo su cuidado el estudio y resolución de los diferentes problemas que se presenten dentro de estas importantísimas ramas de la producción.

SEÑOR AGRICULTOR O GANADERO:

¿Tiene usted algún problema dentro de su explotación agrícola o ganadera?

Diríjase al DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y le ayudará a resolverlo.

¿Desea usted establecer alguna industria rural?

El Departamento le proporcionará uno de sus especialistas, para que inicie su negocio y lo instruya en su desarrollo; si está usted lejos, el Departamento le impartirá enseñanza por correspondencia, pudiendo usted suscribirse a uno de sus Cursos sobre Apicultura, Avicultura, Sericicultura y Lechería.

¿Se le está enfermando o muriendo su ganado o sus plantíos están siendo atacados por alguna plaga?

Recurra al Departamento, y le dirá cómo debe curar las enfermedades que merman su ganado o cómo atacar las plagas que destruyen sus plantíos.

¿Desea usted construir algún Establo, Porqueriza, Gallinero, etc?

Acuda al Departamento, quien le indicará la mejor forma de hacerlo, de acuerdo con los últimos adelantos sobre la materia.

¿Desea usted dedicarse a algún cultivo que desconoce?

Pida usted datos al Departamento, quien le indicará cómo debe proceder.

SI ES USTED UN AGRICULTOR PROGRESISTA, DEBE ESTAR EN CONTACTO CON EL DEPARTAMENTO, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE TODOS SUS SERVICIOS SON GRATUITOS.

El Departamento tiene sus Oficinas en la calle de Hidalgo núm. 77, de esta ciudad. Diríjale a él su correspondencia.

Pachuca de Soto, enero 15 de 1928.

EL DPTO. DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Catastro.

FRACCIONAMIENTO DE CHICAVASCO.

		H. A. C.			
Lote Número					
1	Riego eventual.....	68-12-70	a	\$ 250.00	\$ 17,031.75
" "	2	" ".....	49-99-50	" 250.00	12,498.75
" "	3	Riego 2ª.....	51-58-75	" 300.00	15,476.25
" "	4	" ".....	51-05-25	" 300.00	15,315.75
" "	5	Maguey.....	9-00-00	" 275.00	\$ 2,475.00
" "	5	Cerril.....	130-00-00	" 15.00	1,950.00
" "	6	Temporal 2ª.....	41-50-00	" 125.00	5,187.50
" "	6	Maguey.....	26-00-00	" 275.00	7,150.00
" "	6	Cerril.....	82-50-00	" 15.00	1,237.50
" "	7	Temporal 2ª.....	52-50-00	" 125.00	6,562.50
" "	7	Cerril.....	97-50-00	" 15.00	1,462.50
" "	8	Temporal 2ª.....	15-50-00	" 125.00	1,937.50
" "	8	Cerril.....	134-50-00	" 15.00	2,017.50
" "	9	Temporal 2ª.....	21-00-00	" 125.00	2,625.00
" "	9	Cerril.....	129-00-00	" 15.00	1,935.00
" "	10	Temporal 2ª.....	13-00-00	" 125.00	1,625.00
" "	10	Cerril.....	137-00-00	" 15.00	2,055.00
" "	11	Temporal 2ª.....	10-16-20	" 125.00	1,270.25
" "	11	Cerril.....	124-20-00	" 15.00	1,863.00
" "	12	Maguey.....	49-00-00	" 275.00	13,475.00
" "	12	Cerril.....	51-26-00	" 15.00	768.90
" "	13	Temporal 2ª.....	20-00-00	" 125.00	1,500.00
" "	13	Maguey.....	56-00-00	" 275.00	15,400.00
" "	13	Cerril.....	57-80-00	" 15.00	867.00
" "	14	Temporal 2ª.....	26-75-00	" 125.00	3,343.75
" "	14	Maguey.....	2-25-00	" 275.00	618.75
" "	14	Cerril.....	120-50-00	" 15.00	1,807.50
" "	14	Eriazo.....	50-00	" 5.00	2.50
" "	15	Temporal 2ª.....	42-25-00	" 125.00	5,281.25
" "	15	Maguey.....	79-55-00	" 275.00	21,876.25
" "	15	Cerril.....	10-00-00	" 15.00	150.00
" "	16	Temporal 2ª.....	47-50-00	" 125.00	5,937.50
" "	16	Cerril.....	23-25-00	" 15.00	348.75
" "	17	Temporal 2ª.....	8-00-00	" 125.00	1,000.00
" "	17	Cerril.....	17-00-00	" 15.00	255.00
" "	17	Eriazo.....	59-63-75	" 5.00	298.19
" "	18	Temporal 2ª.....	20-50-00	" 125.00	2,362.50
" "	18	Cerril.....	11-50-00	" 15.00	172.50
" "	18	Eriazo.....	115-18-75	" 5.00	575.94
" "	19	Temporal 2ª.....	7-00-00	" 125.00	875.00
" "	19	Maguey.....	23-75-00	" 275.00	6,531.25
" "	19	Eriazo.....	60-00-50	" 5.00	300.03
		2,153-31-40			7,706.28
		Besanas.....	9-75-00		185,423.31
		Frac. Oriente de "La Vega".....	28-39-25		
		Frac. Sur restante, según el plano.....	1,196-36-80		
		Diferencia encontrada en la suma total.....	29-67-55		
		3,417-50-00			

SUPERFICIE TOTAL:.....3,417 H. 50 A. 00 C.

VALOR TOTAL: 185,423.31

Pachuca de Soto, 26 de enero de 1928—El Jefe de la Sección Ing., Constantino H. Castelazo.

En el ciego (intestino grueso) se hallarán también úlceras de color amarillento o rojizo las cuales presentan generalmente forma redonda. Estas úlceras se notan especialmente en o cerca de la válvula "íleo caecal".—Aquí es donde el pequeño intestino se une con el ciego. Esas úlceras son desde el tamaño de un arvejón al de una moneda de veinte centavos o un poco mayor.

MANERA DE DESTRUIR UN ANIMAL MUERTO

A fin de evitar la posibilidad de que se desarrolle el cólera entre los animales, cuando haya muerto uno de ellos es muy conveniente deshacerse de él y para tal objeto el método de cremación es el mejor, pues los cerdos muertos tienen la facilidad de quemarse rápidamente. El modo como debe quemarse un animal muerto es colocarlo sobre el fuego y no colocar madera sobre el cuerpo como algunos lo hacen. Si en la primera cremación no ardiese todo el cuerpo se repetirá la misma operación.

El método de enterramiento, es bueno cuando el cuerpo se coloca a más de dos metros de profundidad cubriendo con cal viva; desgraciadamente tiene el inconveniente de ser extraídos los cadáveres cuando no se sepultan a la profundidad indicada, por los perros cuando llegan a dar con el lugar en que han sido sepultados. Se conceptúa como una falta y delito arrojar cuerpos en una zanja, sumidero, río o arroyo, pues todo esto servirá para esparcir la peste.

TRATAMIENTO Y PROFILAXIA

El agente único y capaz para combatir y sobre todo para prevenir que se desarrolle la enfermedad en otros lugares es el suero y el virus productos biológicos preparados de la sangre de cerdos hiperinmunizados contra el virus del cólera.

El objeto de la inyección del suero es inmunizar al animal contra la enfermedad, pues el suero solo no constituye un agente curativo de la enfermedad, sino simplemente un preventivo. Sin embargo, se reconoce que cuando se inyecta a cerdos que están en el período inicial de la enfermedad, el producto tiene propiedades curativas.

Se conocen dos métodos en la aplicación del suero, el simple o sea suero solo y el simultáneo o sea suero y virus.

El método simple (suero solo) consiste en inyectar el suero uninamente y el objeto de este tratamiento es poner en el cuerpo del animal una substancia que ataque al agente causante del cólera, previniendo así la enfermedad del animal. Así tratados los animales contraen lo que llamamos inmunidad pasiva, en la inteligencia de que esta no es duradera pues expira a las tres o seis semanas.

El método simple (inyección de suero solo) está indicado cuando la epidemia se desarrolla en una piara y urge contrarrestarla violentamente. Debe inyectarse todos los cerdos con excepción de aquellos que se encuentren en un período avanzado de la enfermedad.

Las hembras en el período de gestación pueden inocularse con suero solamente sin peligro para las crías. Si el cólera apareciese en una región

cuando los lechoncitos están siendo alimentados por madres que no sean inmunes y que la enfermedad comenzara a atacar dichas crías se procederá desde luego a la vacunación con el suero. El suero solo puede aplicarse a los animales recientemente adquiridos a menos que se tenga la seguridad absoluta que tales animales han sido inmunizados contra el cólera.

El método simultáneo (suero y virus) consiste en la inoculación de la sangre virulenta al mismo tiempo que se inyecta el suero; los cerdos así tratados, si se practica la operación cuidadosamente, quedan inmunes al cólera todo el tiempo que dura su existencia.

La mejor edad para tratar cerdos por este método es cuando llegan a pesar de cuarenta a sesenta libras y sanos, aunque cerdos más pequeños pueden tratarse por este mismo método. Puede ocurrir alguna vez que algunos cerdos mueran como el resultado de la aplicación del método simultáneo, pero esto ocurre en menos de 2% de número de animales vacunados. El tratar los cerdos cuando pesan de cuarenta a sesenta libras tiene varias ventajas: se pueden manejar más fácilmente, se necesita menos cantidad de suero y si muere alguno de los inyectados la pérdida material no es tan grande como cerdos de mayor peso.

Cuando se emplea el método simultáneo en lugares donde no exista la infección, es conveniente vacunar a toda la piara porque se corre el peligro de introducir la infección, y se sabe perfectamente que esos cerdos inoculados contraen un ligero ataque de la enfermedad y a menudo expelen materias excrementicias virulentas. Por este motivo cuando no sean vacunados todos los cerdos de una piara por el método simultáneo deberán ser separados los sanos para evitar una posible infección, por un período de veintiún días o más.

MODO DE ADMINISTRAR EL SUERO

Es preferible que los cerdos que han de inocularse tomen poco alimento y también es conveniente que los chiqueros no sean demasiado grandes ni pequeños, pues de esta manera facilitarán la operación y evitarán el mucho ejercicio con la consiguiente extenuación en el momento de cogerlos.

El suelo de los chiqueros debe estar limpio de polvo y si posible fuera cubrirlo con aserrín y paja. Una vez inoculados los cerdos no se les permitirá la entrada en locales sucios o fangosos por lo menos hasta veinticuatro horas, evitándose de esta manera que los gérmenes puedan causar abscesos en el sitio donde se hizo la punción.

El sitio del cuerpo donde debe de aplicarse la inyección depende de la elección del operador, pues hay cuatro puntos donde se la puede aplicar: 1.^a la cara interna del muslo.—2.^a axila (sobaco) es decir la región comprendida entre las patas delanteras y el pecho.—3.^a detrás de la oreja.—4.^a en el flanco (hijar). Las dos primeras regiones son las más apropiadas para cerdos que pesan hasta 150 libras y la última para cerdos de mayor tamaño, así como también para hembras preña-

das y verracos. Para practicar inyecciones en la cara interna del muslo de un cerdo que pesa hasta 90 libras, hay que sujetar al animal por las patas traseras con la cabeza hacia abajo, con la rabadilla entre las dos piernas de la persona que lo sujeta para ser presión con las rodillas en los lados del lomo. Si la inyección se aplicase en la axila (sobaco) sujétese al animal por las patas delanteras, procurando que la cabeza quede entre las piernas del operador y con las rodillas se hará presión en los lomos del animal.

Cuando los cerdos, cuyo peso pase de 90 libras a 150 libras pueden hecharse de lomos en el suelo o en una artesa para tal objeto hay que emplear dos personas para sujetarlos. La artesa puede colocarse en un caballete como de tres pies de altura en posición horizontal. Otro modo conveniente de colocar la artesa es de posición inclinada y si el operador escoje el muslo para hacer la inoculación, la cabeza deberá estar colocada hacia arriba.

Para practicar la inyección detrás de la oreja colóquese una cuerda al derredor de la mandíbula superior (quijada) hacia atrás de los colmillos y átese el extremo libre de aquella a un poste o empalizada. Generalmente el animal tirará de la cuerda, quedando de este modo el animal mas firmemente atado. Para practicar la inyección en el flanco puede tambien sujetarse el animal de este mismo modo.

Cualquiera que sea el punto elegido para aplicar la inyección deberá ser cuidadosamente lavado con agua y jabón, secándolo en seguida. Para desinfectar el punto así preparado puede emplearse alcohol, tintura de yodo y una solución de 2% de cualquier desinfectante. La tintura de yodo es excelente para el objeto, primero porque es un buen antiseptico y desinfectante y segundo porque mancha los tejidos y sirve para identificar los cerdos ya vacunados de los que no lo están. Una vez practicada la inyección deberán soltarse los animales lo más pronto posible, para que la punción hecha por la aguja se cierre violentamente evitando de esta manera la salida del suero.

"Si desea usted prevenir su ganado contra el HOC-COLERA vacúnelo, El Departamento de Agricultura y Ganadería (Avenida Hidalgo número 77 de esta Ciudad) le proporcionará médico veterinario gratuitamente siendo por cuenta de usted el valor de la vacuna"

VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$ 37.71 (TREINTA Y SIETE PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS).

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1711 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En la sucesión del señor Justino Martínez, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá efecto a las once horas del séptimo día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará en "Vanguardia" de esta ciudad, en ambos periódicos por una sola vez.

Pachuca, 6 de febrero de 1928.—El Actuario. D. C. Santillán. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1928.—Recibido, febrero 7 de 1928.

1705 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca a los acreedores de la Sucesión intestada del señor Francisco Berasategui, se presenten en este Juzgado con los comprobantes respectivos el séptimo día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el Periódico Oficial, a la diligencia de inventarios.

Pachuca, 4 de febrero de 1928.—El Actuario. D. C. Santillán. 3 1

Administración de Rentas. Pachuca. Derechos enterados, febrero 6 de 1928.—Recibido, febrero 7 de 1928.

1484 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO.

El octavo día útil siguiente a la última publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado, tendrá lugar a las doce de la mañana en este Juzgado, la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes del intestado de doña María Gómez Vda. de Roldán, a cuya diligencia se cita a los acreedores y demás interesados.

Pachuca, 20 de enero de 1928.—D. C. Santillán, Actuario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1928.—Recibido, febrero 2 de 1928.

1453 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. EDICTO.

Se ha concedido a los herederos de la intestamentaria de Francisca García de González, un plazo de tres meses a partir del 30 de agosto próximo pasado, para que presenten los inventarios por memorias simples y extrajudiciales.

Apam, 8 de septiembre de 1927.—El Secretario, Roberto Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, enero 30 de 1928.—Recibido, febrero 1º de 1928.

1566 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO. EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del finado señor Don Juan Reyes López, vecino que fué de esta población, el Ciudadano Licenciado Pedro F. Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito a mandado convocar por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado a las personas que se crean con derecho a la herencia y que deducirán ante este Juzgado, dentro del término de treinta días que se contarán desde

el siguiente al en que se haya hecho la publicación última en el Periódico citado y cuya convocatoria aparecerá asimismo en "Vanguardia" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Molango, enero catorce de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, *Baldomero Lecona B.* 3-1

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, enero 21 de 1928. — Recibido, febrero 4 de 1928.

1449

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO

A las once horas del séptimo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periodico Oficial" del Estado, que igualmente se insertará en "Vanguardia" de esta Ciudad, se efectuará la diligencia de inventario y avalúo en el juicio testamentario de la señora Anastasia S. Vda. de Guzmán.

Pachuca, 28 de enero de 1928. — El Actuario, *D. C. Santillán.* 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 31 de 1928. — Recibido, febrero 1º de 1928.

1487

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO.

El quinto día útil siguiente a la última publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes del intestado de la señora Trinidad Olvera Vda. de López, a la cual se cita a los acreedores y demás interesados.

Pachuca, julio 16 de 1927. — *D. C. Santillán,* Actuario. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 31 de 1928. — Recibido, febrero 2 de 1928.

1183

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE HIDALGO
EDICTO

Por auto del día doce de este mes, el C. Juez de Distrito ha ordenado la venta en pública subasta de los siguientes bienes raíces, embargados en el juicio ejecutivo mercantil que el Señor Miguel Mustafá, ha seguido contra el Señor Manuel Avila y su esposa sobre pago de pesos. Casa número 263 de la Avenida Norte, colindantes: Norte, sucesión de Jesús Pérez; Este, Avenida de su ubicación; Sur y Oeste, propiedad del Señor Julio Ortega, avaluada en \$ 2800.50.

Casa número 265 de la misma Avenida, colindantes: Norte propiedad Irineo González; Este Blas Bravo, calle en medio; Sur propiedad de Manuel Avila, calle en medio; y Oeste Leopoldo Ruiz, calle en medio. Avaluada en \$ 2,457.00.

Un corral situado frente a las dos casas, en la misma Avenida, colindantes: Norte, Máximo Balderas, Sur, la calle; Este, Juan García y Oeste, Avenida Norte. Avalúo en \$ 1200.00.

La mina "Tetiltán" que colinda con los siguientes fundos mineros: Norte, "Las Monjas" Este, ampliación de "La Fortuna" y "La Unión" y al Sur y Oeste, "Sagrado Corazón de Jesús" Avaluada en \$ 50.000.00.

Todos los bienes raíces enumerados, están situados en el Mineral del Chico. El remate se verificará en el local de este Juzgado a las diez horas del tercer día hábil, siguiente a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, y serán posturas legales, las que cubran las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles.

En demanda de postores, se publicará el presente por tres veces en el Periódico Oficial y en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, enero dieciocho de mil novecientos veintiocho. — *S. Soto,* Srio. 3 2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 24 de 1928. — Recibido, enero 25 de 1928.

1172

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
EDICTO

En la sucesión intestada de Miguel Aguilar, vecino que fué de esta población, se cita a las personas que menciona el Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventario solemne y avalúo, que tendrá verificativo a las once horas del décimo quinto día útil siguiente a la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Zacualtipán, 15 de enero de 1928. — El Secretario, *Gilberto Olivares.* 3-2

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, enero 15 de 1928. — Recibido, enero 15 de 1928

1235

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de la señorita Camila Morato, vecina que fué de esta ciudad, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, enero 21 de 1928. — *J. Rodríguez,* Srio. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 21 de 1928. — Recibido, enero 26 de 1928.

1238

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de la señora Ignacia Morato Viuda de Lechuga, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, enero 21 de 1928. — *J. Rodríguez,* Srio. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 21 de 1928. — Recibido, enero 26 de 1928.

1368

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO.

Se convoca a los acreedores y demás personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventario y avalúo que se practicará en el juicio sucesorio del señor Samuel Meneses, a las once horas del séptimo día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "Vanguardia" de esta Capital.

Pachuca de Soto, 10 de diciembre de 1927. — El Actuario, *D. C. Santillán.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 14 de 1927. — Recibido, enero 30 de 1927

1355

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por Román González contra Justa Olvera, a las once horas del séptimo día útil inmediato posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se celebrará el remate de las fracciones de las casas nú-

meros 5 de la primera de Bartolomé de las Casas y 18 de la segunda de Bartolomé de las Casas, limitando la primera: al Norte, con Ana Miranda; Oriente, con María Revilla; al Sur, con Salomé Torres y al Poniente con calle de su ubicación. La otra: al Norte, con calle de su ubicación; al Este con la 4ª de Gómez Farías; al Sur, con con Felisa Vargas y al Poniente con Matilde Vargas. Servirá de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial: CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y SIETE CENTAVOS.

Pachuca, enero 25 de 1928.—El Acturio, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1928.—Recibido, enero 30 de 1928.

426

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.
EDICTO**

En el juicio intestamentario a bienes del finado Melquides Acosta, vecino que fué del pueblo de Acatepec del Municipio de Lolotla de este Distrito, el ciudadano Licenciado Pedro F. Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por tres veces consecutivas se convoque en el "Periódico Oficial" del Estado a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que lo deduzcan dentro del término de treinta días que se contarán desde el siguiente al en que se haya hecho la última publicación en el Periódico citado.

Molango, diciembre veintitrés de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Baldomero B. Leona*. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1927.—Recibido, enero 12 de 1928.

601

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
EDICTO**

En el juicio intestamentario de la señora María Guadalupe Rodríguez Viuda de Espíndola, vecina que fue del pueblo de Tepeapulco de esta jurisdicción, se señaló para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes intestamentarios, las diez horas del vigésimo día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. 3-3

Apam, Hgo. diciembre 28 de 1927.—El Secretario del Juzgado, *Roberto Hernández*.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, enero 1º de 1928.—Recibido, enero 14 de 1928.

802

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
REMATE.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sigue el Banco Nacional, Sucursal en Pachuca, contra don Natalio Monroy y las sucesiones de Modesto y Juana Monroy, se mandan sacar a remate los siguientes bienes ubicados en el Municipio de Tlaxcoapan, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo: Las compuertas, La Vereda, Tierra Negra, La Alfalfa, El Magueyal y San Gregorio. El remate se celebrará en el local del Juzgado a las doce horas del décimo día útil, inmediato posterior a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial, sirviendo de base las dos terceras partes de \$ 12,513.32 en que fueron avaluados dichos bienes.

Pachuca, enero 12 de 1928. *D. C. Santillán*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1928.—Recibido, enero 20 de 1928.

886

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Tomás Pérez, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "Vanguardia".

Pachuca, 28 de diciembre de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1928.—Recibido, enero 21 de 1928.

1037

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
REMATE**

A las once horas del séptimo día útil posterior a la última publicación del presente que se se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Independiente", en el local de este Juzgado, deberá efectuarse el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo mercantil que sigue el Sr. Stanley W. Jori en contra de Aurelio Zunzunegui Soto, y que consisten: en una casa sin número que forma esquina con las calles 1ª de Gómez Farías y 1ª calle de Santiago de esta ciudad y que limita: al Norte, propiedad de la señora Antonia Viano viuda de Islas; al Oriente, 1ª calle de Santiago y al Poniente, 3ª calle de Gómez Farías. Se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, diciembre 28 de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 19 de 1928.—Recibido, enero 23 de 1928.

DIVERSOS

45

**DISTRITO DE PACHUCA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.
A VISO**

En esta Oficina se denuncian por Eusebio Hernández, tres terrenos tepetatosos bienes mostrencos, ubicados en Tlaxomulco, midiendo uno, 25856 metros cuadrados lindando: Norte, propiedad Casimiro Gutiérrez; Sur, Guillermo Viveros; Oriente, terrenos Cástulo Hernández, Tomás Cruz; Poniente, vía pública.—Segundo, superficie 17705 metros cuadrados lindando N-E propiedad Nabor H. Hernández; S-E propiedades Francisco Pérez, Cayetano Esparza; S-O propiedades Juan Catarina, Teófilo Pérez; N-O ejidos.—Ultimo, superficie 10634 metros cuadrados, limitándose Norte, propiedad Catarina Pérez, Sur, vía pública; Oriente, propiedades Juan Pérez, Paula Juárez; Poniente, Propiedad Celso Pérez, valuada peritos treinta, treinta y quince pesos respectivamente.

Se hace conocimiento público artículos 680 y 681 Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 10 de 1927.—Presidente Municipal, *Gumersindo Maldonado G.* 8-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1927.—Recibido, enero 4 de 1928.